www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 044 2024 00230 00**
DEMANDANTE:	**TEMPORAL COACTIVA S.A.S**
DEMANDADO:	**BOGOTÁ D.C. - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

NULIDAD Y RESTEBLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que el presente proceso fue radicado el **3 de julio de 2024 a las 12:31 meridiano**, y sometido al reparto de esta sede judicial **el 3 de julio de 2024 a la 1:50:49 p.m.**, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

Generación de la Demanda en línea No 952386

Demanda En Línea 3 <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mié 03/07/2024 12:31

Para:COACTIVA2011@HOTMAIL.COM <COACTIVA2011@HOTMAIL.COM>;Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/jul./2024 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN
11001333704420240023000

CORPORACION	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE		
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO	094	784	3/07/2024 1:50:49 p.m.	

JUZGADO 44 ADMINISTRATIVO SEC CUARTA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
952386	SOL0952386		01
SD78587584344	TEMPORAL COACTIVA SAS		01
SD78587584344	DANERY ELBER TIRADO ACUÑA		03

OBSERVACIONES: EXPEDIENTE DIGITAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SE RECIBE 03/07/2024

C01035-OJ01X12
CUADERNOS: 1 0
FOLIOS: EXP DIG

Claudia Patricia Gomez
cgomezp
EMPLEADO

No obstante, mediante correo electrónico remitido el 3 de julio de 2024 a las 4:35 p.m. el apoderado judicial de la parte actora pidió: *"(…) ordenar a quien corresponda, la ANULACIÓN DEL RECIBIDO POR RADICACIÓN DE DEMANDA LINEA NUMERO 952386 (Radicada aproximadamente a las 12.35 pm), ya que por falta de intervalos en la información, (Cliente –Abogado), se radicó inicialmente en la mañana del mismo (10.30 am aprox) con el numero 952029 (…) se encuentra en el Juzgado 41 de Bogotá, con el NUMERO DE PROCEDIMIENTO* ***11001333704120240023000*** *(…)".* (Negrilla en el texto original).

Como prueba de ello allegó copia del acta de reparto del proceso radicado Nro. 11001333704120240023000 tramitado ante el Juzgado 41 Administrativo de Bogotá – Sección Cuarta repartido el **3 de julio de 2024 a las 9.52:29 a.m.**, tal y como se desprende de la siguiente imagen:

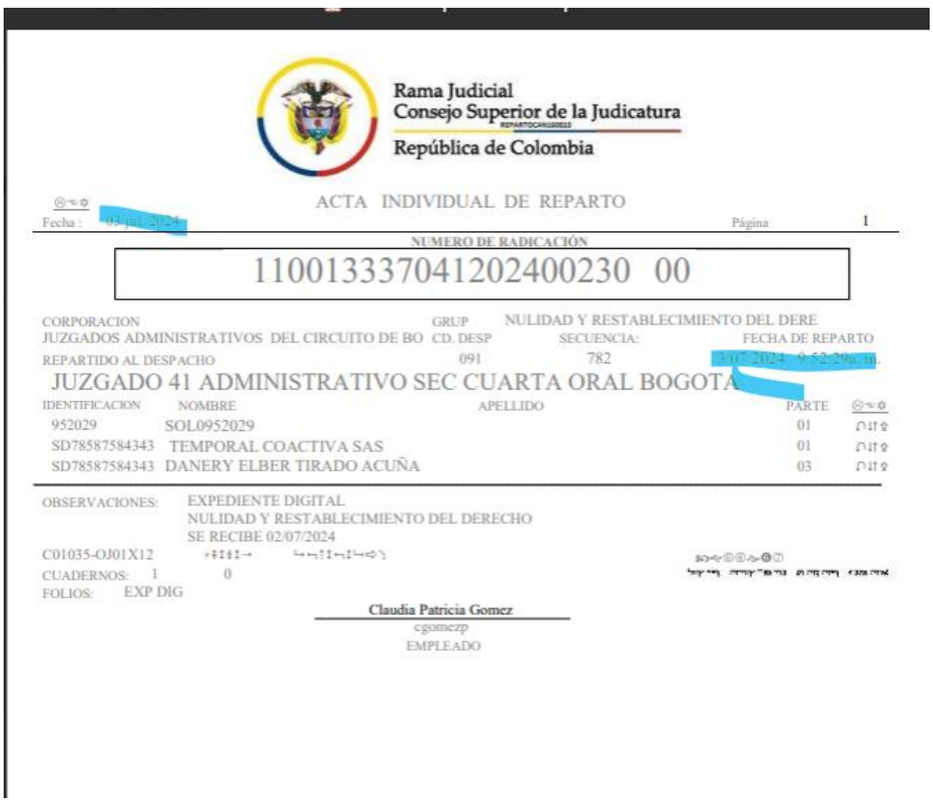

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : [redacted] Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

11001333704120240023000

CORPORACION	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	091	782	[redacted]

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO SEC CUARTA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
952029	SOL0952029		01
SD78587584343	TEMPORAL COACTIVA SAS		01
SD78587584343	DANERY ELBER TIRADO ACUÑA		03

OBSERVACIONES: EXPEDIENTE DIGITAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SE RECIBE 02/07/2024

C01035-OJ01X12
CUADERNOS: 1 0
FOLIOS: EXP DIG

Claudia Patricia Gomez
cgomezp
EMPLEADO

Por tanto, como quiera que esta plenamente establecido que la radicación del proceso ante el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá es anterior a la que dio origen al presente, y ante la solicitud de la anulación de este, se ordena que por secretaría se oficie o se dé trámite de urgencia ante la Oficina de Apoyo

para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que anule el presenta radicado dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

Lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE JULIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba693a6aed919340d1201a8c1c8ddfce7b6148b9e809b9dfa6653be38f8dc450**
Documento generado en 19/07/2024 07:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica